SOLICITUD OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0014-2026

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Gastos de Funcionamiento**				
Fecha de elaboración de la solicitud	**21**	**de**	**MAYO**	**De**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONTRATO**	
Contrato número:	0014		De	2026	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN					
Supervisor:	SILVIO SACANAMBOY ORTIZ				
Contratista:	YOHANA CÁRDENAS CONTRERAS				
Valor:	**VALOR El valor total estimado del contrato a celebrar es DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000) por concepto de honorarios.**				
Plazo inicial del contrato:	**CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**				
Fecha de inicio del contrato:	02	De	FEBRERO	De	2026
Fecha de terminación del contrato:	02	De	JUNIO	De	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Adiciones	
Contrato adicional No.	**Valor**
N.A	**N.A**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0014-2026

El presente documento tiene por objeto solicitar la adición en valor y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No.0014 de 2026

3.1 ADICIÓN Y PRORROGA	**Plazo inicial:**	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
	Prorroga:	DOS (02) MESES, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.
	Valor inicial:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000) por concepto de honorarios.**
	Valor Adición	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) por concepto de honorarios.**

Justificación de la solicitud:	El personero delegado en asuntos administrativos, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 0014-2026 solicita modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionar el valor total del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La Personería Municipal de Popayán suscribió el 25 de enero de 2026, el contrato de prestación de servicios No. 0014-2026 con YOHANA CARDENAS CONTRERAS, con el fin de prestar servicios profesionales especializados en la Personería Delegada en Asuntos Administrativos de la Personería municipal de Popayán 2. El día 02 de FEBRERO de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. **0014-2026**, el cual tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN" 3. El contrato de prestación de servicios **No. 0014-2026** tiene un plazo de ejecución CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. El contrato de prestación de servicios No. **0014-2026** en su **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO,** estipula lo siguiente: El valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000), corresponden al pago por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán así: CUATRO (4) actas mensuales, cada una por valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará la Personería se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0022 del 20 de ENERO de 2026, expedido por la

SOLICITUD OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0014-2026

	Tesorería General. 5. Conforme a lo anterior, y a fin de lograr el cumplimiento de las actividades contractuales, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 0014-2026 por (02) MESES, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, con la finalidad de que la Personería Municipal de Popayán continue contando con la prestación de servicios profesionales especializados en la Personería Delegada en Asuntos Administrativos, así mismo se requiere la adición en valor del contrato en mención por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), mismos que corresponden al pago por concepto de honorarios, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 21 de MAYO de 2026, expedido por la Tesorería General. **SUSTENTO TÉCNICO:** La Personería Municipal de Popayán, sujeta al Decreto 1082 de 2015 y al Estatuto General de Contratación, justifica la adición del presente de Prestación de Servicios debido a la insuficiencia de personal en su planta para atender de manera oportuna y eficiente las actividades misionales y de apoyo, en especial en el área administrativa y financiera. La contratista presta sus servicios como abogado especialista y brinda apoyo n el área de Personería Delegada en lo Administrativo, impulsando y tramitando expedientes en la etapa de instrucción y redactando fallos de primera instancia (sanción o absolución). Resuelve recursos interpuestos hasta la ejecutoria del fallo y dirige audiencias del proceso verbal, aplicando la metodología de juzgamiento prevista en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019. Además, resuelve nulidades y elabora autos de pruebas, practica las pruebas decretadas y contesta, dentro de los términos procesales, acciones de tutela, incidentes de desacato, impugnaciones de fallos de tutela, derechos de petición y demás recursos relacionados con el juzgamiento disciplinario. Proyecta actos administrativos, oficios, escritos y comunicaciones; realiza notificaciones y traslados procesales; y elabora autos de apertura de indagación e investigación, formulación de cargos y demás documentos según las instrucciones del Personero Delegado, notificando las sanciones al SIRI. Apoya la proyección y seguimiento de acciones preventivas, elabora estudios y conceptos jurídicos, asiste a reuniones cuando se requiere y revisa, custodia y conserva expedientes disciplinarios, garantizando la reserva del sumario y los derechos procesales de las partes. Por tanto, la adición es procedente debido a que, el contrato se encuentra próximo a su vencimiento y no existe en la planta un cargo con perfil similar que pueda asumir estas funciones de forma exclusiva. **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,

SOLICITUD OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0014-2026

	condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." De igual manera el artículo 16 ibídem establece que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." Así las cosas, de conformidad con lo anterior y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable prorrogar y adicionar el presente contrato toda vez que se encuentra vigente, existe la necesidad del servicio. **SUSTENTO ECONÓMICO:** La adición en valor del contrato de prestación de servicios No. 0014-2026, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 21 de MAYO de 2026, expedido por la Tesorería General.

CLAUSULA A MODIFICAR	
CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO **CLÁUSULA TERCERA. PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN.**	Teniendo en cuenta lo descrito en la justificación del presente, comedidamente solicito: 1. **ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios No. 0014-2026, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** los cuales corresponden al pago por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán así: DOS (02) actas mensuales por valor de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** cada una. Las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. 2. El valor adicionado se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 21 de MAYO de 2026, expedido por la Tesorería General. 3. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por DOS (02) MESES, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.

SILVIO SACANAMBOY ORTIZ
PERSONERO DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: Daniela Zapata – Abogada Contratista – PMP.
Revisó: Andrés Bernal – Abogado Contratista – PMP